

# PROVINCIA DE BUENOS AIRES



## DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

### 6a. SESION ORDINARIA

Presidencia de los señores Luis Rodolfo ALMAR, Miguel Angel GARCIA,  
de la presidenta de la Comisión de Legislación General II,  
señora María del Carmen Dolores PIÑEIRO y del presidente de la  
Comisión de Salud Pública, señor Eduardo Estéban MALAMUD

Secretarios: señores Carlos Alberto Bartoletti, José Oscar Chiquetto,  
Juan José Laxagueborde y Pablo Oscar Luchessi

#### Diputados presentes

Acedo, Carlos Fernando  
Aispuro, Horacio Héctor  
Almar, Luis Rodolfo  
Asseff, Julio Antonio  
Azcoiti, Pedro José  
Baquero, Osvaldo  
Basualdo, Rito Ramón  
Baylac, Juan Pablo  
Bondone, Roberto Virgilio  
Bustos, Eduardo Mario  
Cabanillas, Edgardo A.  
Cano, Enrique Ricardo  
Cano, Julio César  
Clappesoni, Serafín D.  
Correa, Juan Carlos  
Crespo, Roberto José  
Cuezzo, Alda Amella  
Curzi, Mario Vicente  
Delleplane, Carlos F.  
De Ríglas, Miguel Marcos  
Díaz, Carlos Miguel  
Díaz, Roberto Daniel  
Elías, Ernesto Marcelo  
Estévez, Abel  
Evangelista, Roberto E. F.  
Fava, Jorge Carlos  
Fernandino, Norberto A.  
Ferreira, Ricardo  
Frayssinet, Carlos Irineo  
García, Miguel Angel  
García Silva, Norberto R.  
Garlivotto, Juan Antonio

Gold, Ernesto Federico  
González, Carlos Jorge  
Gorosito, Carlos  
Guida, Oscar Alberto  
Gutiérrez, Luis Angel  
Hermida, Eliseo Enrique  
Isasi, Luis María  
Laso, Isidoro Roberto  
Maggiotti, Santiago A.  
Malamud, Eduardo Estéban  
Martegani, Italo  
Moullierón, Roberto Mario  
Nogueira, Joaquín  
Novau, Pedro José  
Olivera, Héctor Ricardo  
Ortiz Maldonado, Gastón H.  
Othacehe, Raúl Alfredo  
Parigini, Humberto P.  
Pera, Gustavo Aido  
Piñeiro, María del C.  
Prat, Antonio Raúl  
Rampoldi, Jorge Alberto  
Ravenna, Horacio Ricardo  
Rocco, Oscar Aníbal  
Rodríguez, Eduardo  
Ruiz, Rodolfo Pedro  
Ruiz de Erenchun, Edgardo  
Sabatella, Daniel Angel  
Sáenz, Ricardo Alberto  
Santín, Eduardo  
Sirochinsky, Pablo Aníbal  
Sobrero, Gustavo Rubén  
Tojo, Ricardo Alberto  
Tomaselli, Víctor Manuel

Valerga, Angel Oscar  
Vázquez, Narciso Antonio

#### Diputados ausentes con licencia:

Demaestre, Hernán Benito

#### con aviso:

Blanco, Oscar Alberto  
Burtín, Claudio Oscar  
Bruzzoni, Víctor Martín  
Bustos, Oscar Samuel  
Castruccio, Daniel O.  
Cuervo, Héctor José  
Dáttoii, Héctor Roberto  
Dufou, Pedro Alfredo  
Fernández Martín, Horacio  
Gargicevich, Domingo E.  
Maggi, Juan Alberto  
Mennucci, Luis Ricardo  
Mercuri, Osvaldo José  
Moyano, Hugo Antonio  
Orgambide, Luis Oscar  
Pis Diez, Enrique F.  
Samid, José Alberto  
Spinosa, Augusto Juan  
Talla, Osmar Héctor  
Torregliani, Elio Arnaldo  
Vargas, Ramiro Hernando  
Yulín, Luis Carlos  
Zaracho, Evello Argentino

Massera, condenado a prisión perpetua por sentencia firme, se encontrara en libertad el viernes 30 de junio de 1989.

2. Su firme convicción que la verdad y la justicia son requisitos indispensables para alcanzar la unidad nacional en el marco de la paz, la justicia social y el definitivo afianzamiento del sistema democrático.

3. Notifíquese la presente al Ministerio de Defensa de la Nación y a las comisiones de Defensa de las honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación.

Ravenna.

**Sr. Ravenna** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente** (García) — Tiene la palabra el señor diputado Ravenna.

**Sr. Ravenna** — A fines de la semana pasada tuvimos el desagradable conocimiento que un hombre, reo por crímenes violatorios a los derechos humanos, se encontraba en libertad, pese a que pesa sobre él una condena a prisión perpetua por la implementación de una metodología que dio como resultado la grave violencia ocurrida durante el gobierno de facto del '76 al '83.

Circunstancias como ésta ponen en duda la independencia y la potestad del Poder Judicial y, a su vez, agreden la conciencia ciudadana que debe encontrar en el sistema democrático y en el libre juego de las instituciones la confianza para encontrar los mecanismos de convivencia.

La semana pasada tuvimos también una discusión sobre hechos ocurridos en cuanto a la violación de los derechos humanos que lamentablemente confunden a veces los ejes por donde éste debe pasar.

Aquí nos encontramos con un reo que a partir de la situación de transferencia del poder y quizás entendiéndolo que existía algún guiño para la posibilidad de la impunidad, ha avanzado de forma tal que entendemos es indispensable que el conjunto de la sociedad y la clase política en especial tengan un firme repudio hacia hechos como este en el pleno convencimiento que la verdad y la justicia son bases fundamentales para alcanzar la paz y la unidad nacional.

Es por todo esto que solicito la aprobación de este proyecto de declaración

**Sr. Presidente** (García) — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (García) — Se comunicará al Ministerio de Defensa y al Congreso Nacional.

15

#### SUSTITUCION DE ARTICULOS DE LA LEY 10.766, LEY DE EMERGENCIA ECONOMICO SOCIAL

**Sr. Fernandino** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente** (García) — Tiene la palabra el señor diputado Fernandino

**Sr. Fernandino** — Es para solicitar el ingreso fuera de hora y el posterior tratamiento sobre tablas del expediente D/282/89-90, que trata de la modificación de la ley 10.766 que fuera aprobada la semana pasada.

**Sr. Presidente** (García) — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el ingreso fuera de hora del expediente D/282/89-90

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (García) — Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Bartoletti) — Proyecto de ley

(D/282/89-90)

Señores diputados Fernandino, Cano (Julio C.), Santín y otros: sustitución de artículos de la ley 10.766 ley de emergencia económica social.

Julio, 6 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión ordinaria

**Sr. Presidente (García)** — Se va a votar a continuación el tratamiento sobre tablas del expediente D/282/89-90, moción formulada por el señor diputado Fernandino.

—Resulta afirmativa por dos tercios.

**Sr. Presidente (García)** — Con el asentimiento de la honorable Cámara, por Secretaría se dará lectura.

—Asentimiento

**Sr. Secretario (Bartoletti)**

(D/282/89-90)

### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

**Art. 1º** — Sustitúyense los artículos 2º, 3º y 24 de la ley 10.766 por los siguientes:

**Art. 2º** — El impuesto adicional de emergencia resultante de lo establecido en el artículo anterior, deberá ser pagado en una cuota, ajustado hasta el máximo de la variación del índice resultante de la sumatoria de: un medio del Índice de Precios al Consumidor Nivel General más un medio del Índice de Precios al por Mayor Nivel General, ambos elaborados por el Instituto de Estadística y Censos entre el mes anterior al que corresponda el pago y el correspondiente al mes de diciembre de 1988, y en las condiciones y términos que la Dirección Provincial de Rentas establezca como autoridad de aplicación.

**Art. 3º** — Decláranse exentas del pago del adicional establecido en el artículo 1º las partidas declaradas en estado de desastre agropecuario y las incluidas en los regímenes de exenciones que para el impuesto inmobiliario establecen el Código Fiscal y leyes especiales.

Las partidas comprendidas en el régimen de emergencia agropecuaria gozarán de iguales prórrogas que las establecidas por aplicación de la ley 10.390 y sus modificatorias.

**Art. 24** — A los efectos de la aplicación de los gravámenes establecidos por los artículos 1º, 4º, 5º y 22 de la presente ley, en todo lo no previsto por la misma, serán de aplicación las normas contenidas en el Código Fiscal, ley 10.397 y sus modificatorias.

**Art. 2º** — Incorpórase como artículo 25 de la ley 10.766 el siguiente:

**Art. 25** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Art. 3º** — Establécese que los artículos 1º y 2º de la presente ley regirán desde la fecha de promulgación de la ley 10.766.

**Art. 4º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo

Fernandino, Santín, Cano (Julio C.), Bustos, Aispuro, Correa, Martegani, Rampoldi.

**Sr. Fernandino** — Pido la palabra.

Antes de dar las consideraciones de la modificación de esta ley, solicito que se le dé entrada al despacho de comisión, cuyo texto obra en la mesa de la Presidencia.

**Sr. Presidente (García)** — En consideración la moción formulada por el señor diputado Fernandino, relacionada con la entrada fuera de hora del despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos, sobre el tema que estamos considerando.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (García)** — Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario (Bartoletti)** —

(D/282/89-90)

Despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley de los señores diputados Fernandino, Cano (Julio C.), Santín y otros, sobre sustitución de ar-

títulos de la ley 10.766, ley de emergencia económico social.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el expediente D/282/89-90, de los señores diputados Fernandino, Santín, Cano Julio y otros, proyecto de ley sustituyendo artículos de la ley 10.766 y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:

Art. 1º — Sustitúyense los artículos 1º y 3º de la ley 10.766 por los siguientes:

Art. 1º — Establécese un impuesto adicional de emergencia equivalente al cincuenta por ciento (50%) del impuesto inmobiliario correspondiente a 1988, actualizado por el coeficiente 30,1313 como máximo, aplicable a los inmuebles cuyas valuaciones al 1º de enero de 1988 superen los importes que para cada planta se indican a continuación:

Planta	Valuación Mínima al 1/1/88
	A
Urbano edificado	244.517
Urbano baldío	33.172
Rural	433.630
Mejoras ubicadas en zona rural	244.517

Art. 3º — Decláranse exentas del pago del adicional establecido en el artículo 1º, las partidas declaradas en estado de desastre agropecuario y las incluidas en los regímenes de exenciones que para el impuesto inmobiliario establecen el Código Fiscal y leyes especiales.

Las partidas comprendidas en el régimen de emergencia agropecuaria gozarán de iguales prórrogas que las establecidas por aplicación de la ley 10.390 y sus modificatorias.

Art. 2º — A los efectos de la aplicación de los gravámenes establecidos por los artículos 1º, 4º, 5º y 22 de la ley 10.766, en

todo lo no previsto por la misma, serán de aplicación las normas contenidas en el Código Fiscal, ley 10.397 y sus modificatorias.

Art. 3º — La vigencia de la presente ley será a partir del día de su publicación

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—Sala de la Comisión. 6 de julio de 1989

Fernandino, Santín Cano (Julio C.)  
Bustos (Eduardo M.), Aispuro,  
Dellepiane, Martegani, Correa,  
Spinosa, Rampoldi.

Sr. Fernandino — Pido la palabra.

El presente proyecto, que modifica y complementa algunos artículos de la ley 10.766, aprobada en este recinto la semana pasada, tiende a hacer más explícitos los términos del artículo 1º y también citar leyes complementarias que deben ser atendidas en caso de controversias, de acuerdo al Código Fiscal. No es una situación que modifica lo de fondo pero sí hace a la forma que debería tener esta legislación para ser totalmente comprendida en el espíritu de esta Legislatura y, asimismo, no generar controversias con los sectores que se pueden ver afectados por la implementación de este tipo de impuestos de emergencia. Así que, dada la situación de urgencia que pasa la Provincia en los aspectos presupuestarios y financieros, solicito a la honorable Cámara la aprobación de este proyecto y su pronto despacho, de manera que el honorable Senado también pueda darle sanción.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (García) — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general el despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueban en particular los artículos 1º al 3º inclusive.

Julio, 6 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión ordinaria

—El artículo 4º es de forma.

**Sr. Presidente (García)** — Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

16

**SUSPENSION DE LA APLICACION DEL INCISO b), DEL ARTICULO 4º DEL DECRETO LEY 9.650/80, MODIFICADO POR LA LEY 10.545**

**Sr. Santín** — Pido la palabra.

Señor presidente: es para pedir el ingreso fuera de hora y el posterior tratamiento sobre tablas del expediente D/278/89-90, que trata de la suspensión, a partir del mes de julio, del aporte del 50 por ciento de los aumentos practicados a los sueldos de los empleados de la administración pública, con destino al Instituto de Previsión Social.

**Sr. Presidente (García)** — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el ingreso fuera de hora del mencionado proyecto.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (García)** — Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario (Bartoletti)** — Proyecto de ley

(D/278/89-90)

Señores diputados Santín y Fernandino: suspendiendo aplicación del inciso b), del artículo 4º, del decreto ley 9.650/80, modificado por la ley 10.545.

**Sr. Presidente (García)** — Corresponde que la honorable Cámara vote el tratamiento sobre tablas formulado por el señor diputado Santín.

—Resulta afirmativa por dos tercios.

**Sr. Presidente (García)** — Por Secretaría se dará lectura del proyecto

**Sr. Secretario (Bartoletti)** —

**PROYECTO DE LEY**

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Suspéndase la aplicación del inciso b) del artículo 4º del decreto ley 9.650/80, modificado por ley 10.545 durante la vigencia del decreto 2.749/89 a partir de las remuneraciones devengadas correspondientes al mes de julio de 1989

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Santín, Fernandino.

**Sr. Santín** — Pido la palabra

Antes de fundamentar el proyecto que vamos a considerar, solicito que por Secretaría se dé entrada al despacho de comisión correspondiente a este tema.

**Sr. Presidente (García)** — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Santín.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (García)** — Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario (Bartoletti)** —

(D/278/89-90)

Despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley de los señores diputados Santín y Fernandino, suspendiendo la aplicación del inciso b) del artículo 4º del decreto ley 9.650/80, aportes al Instituto de Previsión Social.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Santín y Fernandi-